



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00578 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IRMA LILIANA PAREJA SUAREZ Y OTRO
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO Y ESE DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de los autos por los cuales se decretaron pruebas en el asunto proferidos el 31 de agosto de 2016 (fols. 153-154).

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral del Circuito de Medellín, allegado a folios 241-247.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada